



SESION ORDINARIA N° 123/2024

ACTA N°. 123/2024

En Cerro Sombrero a 20 de noviembre de 2024, siendo las 14:30 hrs., en la Sala de Sesiones de la IL. Municipalidad de Primavera se lleva a efecto la Sesión Ordinaria número ciento veintitrés del Concejo Municipal, presidida por la Concejala Karina Fernández Marín, Alcalde Subrogante Carolina Sandoval Cifuentes y actuando como Ministro de Fe la Secretaria Municipal Cristina Vargas Vivar, y la asistencia de los siguientes Concejales:

Sra. KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Sra. ANA RAICAHUIN BARRÍA
Sra. BLANCA CULUN RAIN
Sr. EDUARDO BAHAMONDE BARRIA
Srta. YESENIA VELÁSQUEZ PAILLAN

Se deja constancia que el Alcalde, don Blagomir Brztilo Avendaño se encuentra con feriado y el Concejel Carlos Hurtado no asiste a la sesión se encuentra con licencia médica.

PUNTO N° 1 APROBACIÓN DE ACTA:

Acta sesión ordinaria N° 75: aprobada por unanimidad sin observaciones.

Acta sesión ordinaria N° 086: aprobada por unanimidad sin observaciones.

Acta sesión ordinaria N° 88: aprobada por unanimidad sin observaciones.

Acta sesión ordinaria N° 89: aprobada por unanimidad sin observaciones.

Acta sesión ordinaria N° 90: aprobada por unanimidad sin observaciones.

Acta sesión ordinaria N° 94: aprobada por unanimidad sin observaciones.

Acta sesión ordinaria N° 95:

Concejala Fernández, a continuación de la información de RRHH en la cuenta de la Alcalde Subrogante corregir donde dice monto y al final en el párrafo de término de la sesión dice Alcalde Subrogante y debe decir Concejala.

Con la presente observación por unanimidad se aprueba el acta 95.

Acta sesión ordinaria N° 113: aprobada sin observaciones.

Acta sesión ordinaria N° 122:

Concejala Fernández, indica que al inicio del acta en el listado hay que agregarla como asistente. Con la presente observación por unanimidad se aprueba el acta 122.

Acta sesión extraordinaria N° 43: aprobada sin observaciones.

PUNTO N° 2 DE LA TABLA:

CUENTA DE LA ALCALDE SUBROGANTE: Informando lo siguiente:

- 2.1 Alcalde se encuentra con feriado legal hasta hoy 20 de noviembre, retomando sus funciones mañana jueves 21 de noviembre.



- 2.2 Se realizó la ronda médica del hospital de Porvenir, el día 14 de noviembre y la ronda dental JUNAEB y municipal 15 y 16 de noviembre, ronda de salud mental 16 y 17 de noviembre.
- 2.3 El día de ayer en compañía de Delegación y Seremi de Gobierno, se realizó la feria de servicios movilizados y para hoy día estaba programada un encuentro literario y de teatro en conmemoración del día de no violencia contra la mujer que por motivos administrativos de la red de bibliotecas tuvo que ser suspendida, van a informar la nueva fecha de programación.
- 2.3 Para los días 23 y 24 está programada la ronda medica rural de los sectores de Lautaro y Bahía Azul, también una nueva jornada de atención de la ronda de salud mental el 23 y 24 y la atención podológica el 24 de noviembre, próxima ronda del hospital de Porvenir 28 de noviembre.
- 2.4 Se encuentra ausente la Encargada de Salud Municipal, sin embargo, el departamento de desarrollo social sigue prestando apoyo y recepcionando solicitudes de atenciones médicas, entrega de medicamentos, programación de horas para las distintas rondas, está apoyando la profesional Kathiuska Soto y con la sala de estimulación.
- 2.5 Para el día 25 de noviembre está programada una sesión del Consejo Intercomunal de Seguridad Pública de manera mixta, presencial y online.
- 2.6 Feriado legal de Daniela Pacheco, hasta el día 27 de noviembre, licencias médicas de Pamela Mancilla hasta el 24 de noviembre, de Daniela Miranda 21 días hasta el 8 de diciembre, feriado legal de don Juan Barría del 18 al 20 de noviembre.
- 2.7 A contar del día 19 de noviembre el profesional que atendía el centro de rehabilitación Ale Chiple, presentó su renuncia voluntaria, se agradeció por la gestión que realizó y que tuvo muy buenos resultados con la comunidad y también con el equipo, es lamentable su renuncia, pero por motivos personales tuvo que dejar sus funciones en el municipio.
- 2.8 Una buena noticia y orgullo para el equipo municipal es que a través de Subdere se realizó una certificación de competencias a algunos cargos que se desarrollan en el ámbito municipal, es algo que se había pedido hace mucho tiempo, esta certificación de competencias generalmente llegaba hasta la región de la Araucanía y en varias oportunidades se reclamó esta circunstancia y la semana citaron a Juan Carlos Mancilla Pérez y Daniela Miranda, Juan Carlos como Inspector Municipal y Daniela como Oficina de Partes, un tremendo reconocimiento a la labor que realizan ellos y también la gestión.
- 2.9 En proyectos y obras informa que:
Se encuentra en proceso de licitación privada el proyecto construcción veredas e iluminación tramo reten de Carabineros.
En proceso de licitación pública la ampliación y normalización sanitaria del Complejo Bahía Azul.
La DOM está trabajando en la actualización de gestión de contratos de Chilecompras, manual de procedimientos de la DOM y en la adquisición y reparación para el camping municipal.
- 2.4 Acuerdos sesión ordinaria N° 122
- Acuerdo N° 546
Con el voto a favor de los Concejales y Concejala presentes, Karina Fernández, Ana Raicahuin, Blanca Culun, Eduardo Bahamonde y Yesenia Velásquez, por unanimidad se aprueba la actualización del Pladeco vigente.



Acuerdo N° 547

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad aprueba la modificación presupuestaria 24-A, por un monto de M\$29.732

Acuerdo N° 548

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad aprueba la modificación presupuestaria 25-A, por un monto de M\$4.048

Acuerdo N° 549

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad aprueba la modificación presupuestaria 26-A, por un monto de M\$3.688

Acuerdo N° 550

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad aprueba la modificación presupuestaria 27-A, por un monto de M\$174.

Acuerdo N° 551

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad aprueba la modificación presupuestaria 28-A, por un monto de M\$18.100,

Acuerdo N° 552

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad aprueba solicitar al Director de Control que comparta el pronunciamiento informado al Concejo Municipal.

Acuerdo N° 553

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad aprueba invitar al Seremi de Transporte y Telecomunicaciones don Rodrigo Hernández Navarro, para el día miércoles 20 de noviembre a las 08:30 a una sesión de comisión de Infraestructura y Régimen Interno, de manera telemática.

Acuerdo N° 554

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad aprueba calendarizar una sesión ordinaria para el día miércoles 4 de diciembre 14:00 hrs. en la sala de sesiones de la municipalidad.

Acuerdo N° 555

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad acuerda solicitar el contrato de arriendo vigente de la radio que el municipio tiene con la empresa Lara y Lara Limitada.

Acuerdo N° 556

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad acuerdan realizar la fiscalización a la Ponderosa el día miércoles 20 de noviembre a las 11:30, hrs.



PUNTO N° 3 DE LA TABLA:

3.1 CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y

CORRESPONDENCIA DESPACHADA

- Ord 558 a Director de Vialidad Región de Magallanes y de la Antártica Chilena solicitando información respecto de la calzada de la Ruta CH-257 y el puente ubicado en la Ruta Y-665.

3.2 VISITA DIRECTORA REGIONAL DOH SRA. IBIS ROGEL BORQUEZ Y DIRECTOR SUBROGANTE DE LA DRECCION DON SEBASTIAN VELASQUEZ.

Concejala Fernández, Presidenta del Concejo da la bienvenida a Directora Regional DOH doña Ibis Rogel Borquez, quien dará a conocer la Ley N° 20.998 de servicios Sanitarios Rurales y su reglamento.

La Directora realiza una presentación al respecto, señalando que es un resumen muy genérico respecto de cuáles son las aprehensiones que tienen como servicio y cuáles son las alternativas que esperan se puedan trabajar en el Concejo, pero particularmente haciendo énfasis en el territorio, dada la situación que hoy acontece en la comuna de Primavera que es única en el país, por lo que se desea desarrollar alternativas que permitan hoy día contar con una entidad que pueda regular el sistema de agua potable rural de la comuna.

La presentación se adjunta al acta como Anexo.

(para mayor conocimiento de lo tratado conectar al siguiente link)
<https://www.youtube.com/watch?v=bmTwblSPbaU&t=919s>

Tomado conocimiento, hechas las consultas y analizado el tema en profundidad la Concejala Fernández, Presidenta del Concejo agradece a la Directora y al Sub Directo su asistencia al Concejo Municipal para tratar tan importante tema.

La Directora agradece la invitación indicando que está la disposición para trabajar en este tema.

3.3 APROBACION CONTRATO PROYECTO FRIL MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL LOTE B CERRO SOMBRERO

Concejala Fernández, indica que se encuentra presente el Director de Control don Daniel Ruiz.

El Director de Secplan, entrega información general del contrato del proyecto y responde las consultas. El Contrato fue enviado a los Concejales y Concejalas con anterioridad para que tomen conocimiento.

El Contrato del proyecto se adjunta al acta como anexo.

Tomado conocimiento y respondidas las consultas, la Concejala Fernández, Presidenta del Concejo, solicita el pronunciamiento y se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 557

Con el voto a favor de los Concejales y Concejalas presentes, el Concejo Municipal de Primavera, por unanimidad aprueba el Contrato del proyecto FRIL "Mejoramiento camino acceso Albergue Municipal Lote B Cerro Sombrero"

4.- VARIOS: TEMAS PENDIENTES:

4.1 Concejala Culun, informa que hoy día sesionó la comisión de Infraestructura y Régimen Interno, de la cual es secretaria, pero a raíz de la ausencia del Concejal Carlos Hurtado, asumió la presidencia y la secretaría la asumió la Concejala Fernández, asistieron



Concejales Ana Raicahuin, Karina Fernández, Blanca Culun, el tema fue el análisis de gastos del proyecto de presupuesto, fueron convocados el Director de Administración y Finanzas don Christian Santana y el Director de Secplan don Daniel Ruiz, el acta se hará llegar posteriormente, la misma comisión sesionó y vio el análisis del proyecto de presupuesto 2025 en el área de gestión y estuvo convocada la Administradora Municipal Srta. Carolina Sandoval, se contó con la asistencia de las 3 Concejales ya mencionadas, se hará llegar el acta correspondiente.

Concejala Fernández, se refiere a que en la sesión de comisión donde se analizaron los gastos del presupuesto año 2025, se estaba viendo un gasto que era mejoramiento de infraestructura y se informó que venció el comodato de la Ponderosa.

Alcalde Subrogante, señala que eso es parte del acta de traspaso que se está trabajando, responde que el comodato de la Ponderosa estaba hasta julio de 2024, ahora la situación en que se encuentra actualmente es un precario de utilización de poder utilizar las dependencias, eso impide hacer mejoramiento o inversiones en la dependencia, también está con vencimiento el paradero.

- 4.2 Concejala Fernández, consulta por la página de Transparencia Activa que hace varias semanas no permite el acceso a los antecedentes.

Alcalde Subrogante, informa que se tuvo problemas con la página web municipal, que hace el enlace para la página de TA, pero eso se solucionó, de hecho, hoy día se estuvo trabajando en la actualización de la Transparencia Activa sin inconvenientes, se va a revisar.

- 4.3 Concejala Culun, informa que realizaron fiscalización a la Ponderosa el día de hoy, donde participaron la Concejala Ana Raicahuin, Karina Fernández y Blanca Culun, les acompañaron el Director de Obras Suplente don Patricio Triviño, don Luis Ojeda y don Juan Carlos Ruiz, consulta por la existencia de tarros de conserva que expiran ahora en diciembre, también hay una caja con bebidas alcohólicas y consulta cual es la finalidad.

Alcalde Subrogante, responde que son insumos que han quedado rezagados de otras actividades, por ejemplo, los tarros de conserva son los que se utilizaron para fiestas patrias como premios en las actividades, en el caso del alcohol es lo mismo y quedaron del día del ovejero.

Concejala Culun, se refiere a que como expiro el comodato en julio no se puede invertir, en febrero es el ovejero y tienen varias falencias.

Alcalde Subrogante, señala que se puede trabajar porque la parte técnica esta lista.

Concejala Fernández, solicita poder trabajar en el comodato.

- 4.4 Concejala Culun, solicita acuerdo de Concejo para asistir a una convocatoria de los Concejales representantes ante AMUMAG, en Punta Arenas el día 25 de noviembre de 2024.

Concejala Fernández Presidenta del Concejo solicita el pronunciamiento y se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 558

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera, aprueba por unanimidad la asistencia de la Concejala Blanca Culun Rain, a la convocatoria de los Concejales representantes ante AMUMAG, a realizarse en Punta Arenas el día 25 de noviembre de 2024.

- 4.5 Concejala Culun, solicita acuerdo de Concejo para asistir a un Taller "Hacia una gobernanza responsable y efectiva". Esta jornada se realizará en el marco del Programa para Autoridades Regionales y Comunales Electas organizado por Contraloría el día miércoles 27 de noviembre del presente año en la ciudad de Punta Arenas.



Concejala Fernández Presidenta del Concejo, solicita el pronunciamiento para la asistencia de las Concejales Banca Culun, Ana Raichuín y Karina Fernández y se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 559

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera por unanimidad aprueba la asistencia de las Concejales Banca Culun, Ana Raichuín y Karina Fernández, para asistir al taller "Hacia una gobernanza responsable y efectiva", a realizarse por la Contraloría General de la República en la ciudad de Punta Arenas, el día miércoles 27 de noviembre de 2024.

- 4.6 Concejala Raichuín, informa reunión de comisión con el Seremi de Transporte don Rodrigo Hernández, con la presencia de las Concejales Karina Fernández, Blanca Culun y Ana Raichuín, donde se trató el tema del reclamo de los vecinos, queda pendiente el acta.
- 4.7 Concejala Culun, se refiere a que hay varios puntos en Sombrero donde se puede ver que está saliendo agua de las tapas de la red de alcantarillado, consulta si es necesario una intervención, es frente al colegio, frente a las casas de la municipalidad, en la población Odila Sidnam.
Alcalde Subrogante, responde que la semana pasada se han limpiado algunas y se habló con el Encargado de Operaciones sobre el tema.
- 4.8 Concejala Culun, manifiesta que la vez pasada planteó el tema de la necesidad de instalar la batea.
Alcalde Subrogante, responde que eso está pendiente de programación.
- 4.9 Concejala Culun, solicita acuerdo de Concejo para ir a fiscalizar las dependencias del complejo de Bahía Azul, considerando que cuando iniciaron el período fueron en la mitad del período y ahora están terminando el periodo, considera que es bueno que hagan ese cierre de cuál es el estado actual de todo lo que observaron en las visitas anteriores y si es factible agendarlo para mañana, no requieren movilización.
Concejala Fernández Presidenta del Concejo solicita el pronunciamiento y se toma el siguiente acuerdo con fecha por confirmar:

Acuerdo N° 560

Con el voto a favor de los Concejales y Concejales presentes, el Concejo Municipal de Primavera por unanimidad aprueba realizar una fiscalización a las dependencias del Complejo de Bahía Azul para ver el estado actual de todo lo que observaron en las visitas anteriores, fecha a confirmar.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Al no haber más temas que tratar, la Concejala Fernández Presidenta del Concejo Municipal, da por terminada la presente sesión siendo las 16:45 hrs., próxima sesión ordinaria el miércoles 04 de diciembre a las 14:00 hrs., a efectuarse en la sala de sesiones del edificio municipal, acorde al calendario vigente.

PARA CONSTANCIA FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 123/2024



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNANDEZ MARIN
Concejala
Presidenta Concejo Municipal





ANEXO PRESENTACION DOH



LEY 20.998 DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES



- Reconoce a las comunidades organizadas (Comités y Cooperativas en Zonas Rurales) y las particularidades regionales (Municipalidades).
- Entrega un marco jurídico que regula el funcionamiento de los SSR.
- Fortalece la capacidad de gestión de los SSR (Mediante Capacitaciones).
- Define los deberes y derechos de los operadores, así como los de sus socios.
- Define el rol del Estado. (Inversiones, Capacitaciones, Asesorías, Revisiones Técnicas y Financieras)
- Crea la Subdirección nacional y regionales específicas para los SSR.
- Incorpora el saneamiento rural al trabajo de los SSR.
- Incorpora el sector rural disperso.
- Protege al SSR, (bienes indispensables, fondo de reserva), entre otros.
- Crea un Consejo Consultivo Nacional y Regional. (Representatividad en las Regiones)





MODIFICACIONES A LA LEY

La ley 20.998, vigente a partir de noviembre 2020, establece un nuevo marco regulatorio para el funcionamiento de los servicios sanitarios rurales, con derechos y obligaciones para los dirigentes, usuarios y para la Subdirección de Servicios sanitarios.

Durante el año 2021, la situación de pandemia no permitió el avance en los distintos procesos de implementación de la Ley. En diciembre del año 2021 entró en vigor una modificación de la ley 20.998, que prorrogó algunos de los plazos: Tarifas, Consejo Consultivo, Fiscalización, Inscripción en el Registro de Operadores. Ley N° 21.401.

Con la prórroga del año 2021, no se logró el avance esperado en los procesos de implementación y desde abril 2022, la DOH del MOP realizó un proceso participativo con dirigentes de distintas agrupaciones (31 reuniones) con el objeto de conocer y escuchar sus planteamientos en relación al proceso de implementación de la Ley, lo que conllevó a una nueva modificación de la Ley. Ley N° 21.520.

FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN SERVICIOS SANITARIOS RURALES

Administrar Registro de Operadores Mantener Sistema de Información

Apoyar, asistir y asesorar a Comités y Cooperativas

Realizar Proceso de Inversión Sectorial en Agua potable y Saneamiento

Otorgar y Evaluar Licencias

Ventanilla Única: Visar proyectos de otras instituciones del Estado



COMITES Y COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE RURAL

La Ley 20.998 se aplica a Organizaciones sin fines de lucro que presten servicios en zona rural y que hayan recibido aportes del Estado.

La Ley reconoce la función social de quienes desarrollan las actividades de dirigentes de comités y cooperativas de agua potable rural y no cambia su régimen jurídico para la constitución y funcionamiento de las organizaciones comunitarias.

Los comités de agua potable rural se constituyen y funcionan conforme a la Ley 19.418 de organizaciones comunitarias.

Las Cooperativas de Agua Potable Rural, se rigen por Ley General de Cooperativas Nº 19.832.

ENTORNO LEGAL Y SECTORIAL

COOPERATIVAS

- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Economía, **Ley de Cooperativas Nº 19.832**
- Ministerio de Salud, Acción Sanitaria
- Ministerio del Trabajo Inspección del Trabajo
- Estatutos
- Reglamento Interno
- Dirección General de Aguas (DGA)
- SUBDERE, Ministerio de Interior
- Dirección de Vialidad
- SERVIU
- Delegación Presidencial
- Gobierno Regional
- Municipalidad

COMITES

- Ministerio de Obras Públicas
- Municipalidad. **Ley de Juntas de Vecinos N° 19.418 y la modificación N° 20.500**
- Ministerio de Salud, Acción Sanitaria
- Ministerio del Trabajo Inspección del Trabajo
- Estatutos
- Reglamento Interno
- Dirección General de Aguas (DGA)
- SUBDERE, Ministerio de Interior
- Dirección de Vialidad
- SERVIU
- Delegación Presidencial
- Gobierno Regional
- Municipalidad



COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE RURAL

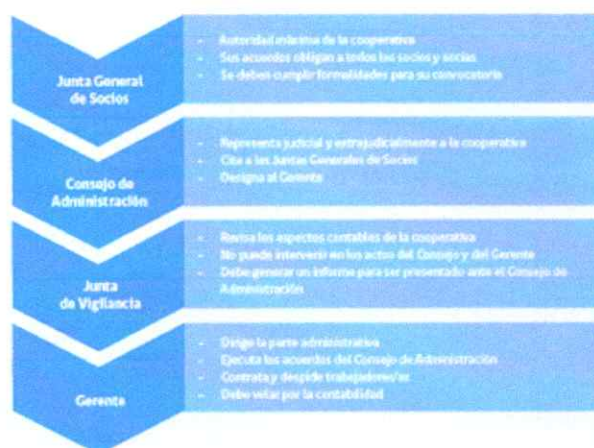
- Son organizaciones autónomas de personas unidas voluntariamente para satisfacer necesidades y aspiraciones comunes
- Se constituyen bajo la Ley General de Cooperativas (DFL N° 5 de Economía, de 2004)
- Se constituyen con un mínimo de 5 socios.

Mapa de los pasos a seguir para la constitución



COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE RURAL

ESTRUCTURA BÁSICA DE UNA COOPERATIVA





COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL

El Comité de Agua Potable Rural es un organismo comunitario que busca obtener de los habitantes de las localidades rurales beneficiadas, una **participación activa**, y se crea específicamente para que sean los **propios beneficiarios**, quienes, **organizadamente**, efectúen la operación, la administración y el mantenimiento de los sistemas de agua potable rural, **incluyendo el pago de una tarifa** por los consumos de cada familia beneficiaria.

¿CÓMO SE FORMALIZA UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA?



1. Contar con la **cantidad mínima requerida de integrantes**.



2. Dar aviso a **Secretaría Municipal** comunal de la primera asamblea.



3. **Primera Asamblea Constitutiva**: se aprueban estatutos y directorio provisional.



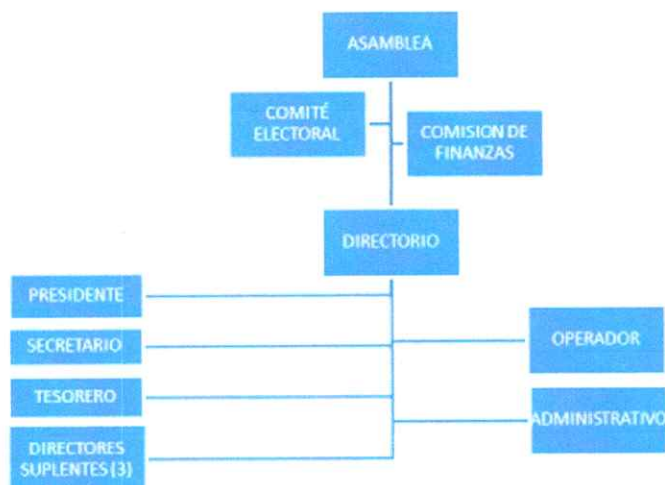
4. Entregar **Acta de asamblea** en **Secretaría Municipal** para obtención de personalidad jurídica.



5. Plazo de aprobación:
• Sin objeciones: 30 días para entrega de personalidad jurídica.
• Con objeciones: hasta 90 días para corregir y volver a entregar en Secretaría Municipal.
Directiva definitiva: entre 30 y 60 días posteriores a la obtención de la personalidad jurídica.

Organizaciones funcionales	
Cantidad mínima de constituyentes en zona urbana	Cantidad mínima de constituyentes en zona rural
15 personas	10 personas

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL





DEBERES Y DERECHOS DE LOS OPERADORES DE LOS SSR

Prestar el servicio a los usuarios, cuando sea técnica y económicamente factible

Garantizar la continuidad de servicio, salvo interrupciones fuerza mayor y por necesidades del servicio

Permitir acceso a las instalaciones de personal del MOP, SISS, Salud, en ejercicio

Los operadores pueden hacer uso y goce exclusivo de los bienes indispensables del servicio y deben efectuar correcto uso de los fondos

Cumplir la norma del agua potable y la calidad de servicio

Conservar las instalaciones y equipos en perfecto estado (reparar o reponer)

Cobrar las tarifas determinadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y cobrar reajustes e intereses por cuentas fuera del plazo

Suspender servicios : No pago de la cuenta; a quienes destinen el agua a un fin distinto al servicio primario y a los usuarios que dañen las instalaciones, equipos o bienes del operador



ANEXO 3.2

CONTRATO A SUMA ALZADA "MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B, CERRO SOMBRERO"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a XXX de XXXX del año 2024, comparecen: por una parte, **CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL SOLORZA**, RUT: 76.695.065-5, representada legalmente por **SOLEDAD VILLARROEL SOLORZA**, RUN: 13.591.330-8, ambos domiciliados en calle ARAUCO #1246, ciudad de PUNTA ARENAS, en adelante indistintamente "LA EMPRESA CONTRATISTA" o "LA CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, RUT: 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde **BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO**, RUN: 8.067.364-7 ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Mediante DECRETO ALCALDICIO N°626, de fecha 12 de noviembre del año 2024, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3865-14-B224 a CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL SOLORZA, RUT: 76.695.065-5, representada legalmente por SOLEDAD VILLARROEL SOLORZA, RUN: 13.591.330-8.

SEGUNDO: NORMATIVA Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN:

- a) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Ley N°19.886 sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- c) Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos de la Administración del Estado.
- d) Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- e) Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- f) Ley 18.290, ley de Tránsito.
- g) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- h) Legislación laboral pertinente.
- i) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- j) Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructura.
- k) Manual de señalización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores.
- l) Guía de Seguridad para Trabajos en las Vías Públicas de las Ciudades (D.S N°63 de 1986 y D.S N°11 de 1996).
- m) Ley 20.949 del 17.09.2016 que Modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual.
- n) Normas vigentes para obras de alcantarillado de aguas servidas, agua potable y aguas lluvias (Código sanitario y sus reglamentos), Ley General de Servicios Sanitarios - DFL



N°70/88 y DFL N°382/88 ambos del MOP, Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios incluidas sus modificaciones.

- o) Ley N°19.472 "Ley de calidad de la construcción" y sus modificaciones.
- p) Código Civil y Código de Comercio.
- q) DFL N°1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- r) Ley N°20.123 "Ley de Subcontratación".
- s) Ley N°16.744 Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales - Normas de seguridad y sus reglamentos.
- t) Artículo 46. Ley 21180 Art. 1, N° 17 D.O. 11.11.2019.
- u) Normas tributarias.
- v) Ley 20.422 de Accesibilidad Universal.
- w) Toda legislación complementaria que resulte aplicable.
- x) Normas de Derecho Público y en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.
- y) Todas estas leyes y reglamentos no se incluyen en el legajo de antecedentes por considerarse conocidos por los oferentes.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente instrumento se contrata la ejecución de las obras de pavimentación y anexas del proyecto correspondiente a "MEJORAMIENTO CAMINO ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B, CERRO SOMBRERO", el cual contara con las partidas de hormigón para veredas, tránsito vehicular, se consideran materiales y equipamiento de primera calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas. Este proyecto deberá ser implementado y tramitado por la empresa adjudicada ante la Municipalidad de Primavera. La contratista deberá cumplir con lo exigido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT) y Planimetría que son parte del expediente de licitación, conforme a las normas técnicas establecidas. Cualquier asunto no aclarado en las especificaciones y/o planos de proyecto, deberá ser resuelto por la Inspección Técnica. Las EE.TT hacen referencia tanto a indicaciones del CÓDIGO DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL MINVU/2008 como a las normas chilenas oficiales del INN y a falta de ellas, por las normas extranjeras atinentes. Las unidades de medida y pago son las indicadas en el itemizado oficial. Los resultados de seguridad y garantía del trabajo quedan bajo la responsabilidad total del contratista. En el valor adjudicado se encuentra incluido el suministro de todos los materiales; la provisión de toda la mano de obra, maquinarias, equipos, herramientas, el transporte de cualquier tipo y a cualquier distancia, así como todas las operaciones y actividades, incluyendo la evaluación de imprevistos; que sean necesarios para el total y satisfactorio término de las obras proyectadas de acuerdo a los documentos del contrato. La contratista deberá mantener, en perfectas condiciones, todas las obras del proyecto hasta la recepción provisionales de los trabajos. En caso que se estipulen recepciones parciales o por etapas, la obligación anterior se extenderá, para todas las



obras, hasta la última de ellas. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán dar seguridad de buen servicio durante todo el desarrollo de la obra. Previo a la iniciación de los trabajos la contratista deberá replantear el eje y los puntos singulares del proyecto, de acuerdo a las cotas y coordenadas que se indiquen en los planos o Especificaciones Técnicas del Proyecto, el replanteo deberá ser verificado y aceptado por la Inspección Técnica de la Municipalidad. La contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre Seguridad e Higiene en este tipo de obras, para con todos los trabajadores que laboren en las faenas. Toda propiedad pública o privada que pudiere resultar dañada por la ejecución de las obras, deberá ser adecuadamente repuesta o reparada por la contratista. Una vez finalizadas las obras del Proyecto, la contratista deberá despejar toda el área de las faenas, de manera que quede en condiciones limpias y presentables a entera satisfacción de la Inspección Técnica. La contratista deberá considerar los cálculos de ingeniería y planos de especialidades si fueran necesarios, sin perjuicio de proponer soluciones estructurales de acuerdo al criterio arquitectónico de la obra y previas reuniones con el arquitecto diseñador e ITO municipal.

Asimismo, deberá ejecutar las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	OBRAS PREVIAS		
1.1	LETRERO DE OBRAS	UN	
1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
1.2.1	EXCAVACIONES Y TRANSPORTE A BOTADERO	M3	148
1.2.2	PREPARACION SUBRASANTE	M2	633
2	CAPAS GRANULARES		
2.1	BASE ESTABILIZADA NO HALADIZA CBR≥60% PARA VEREDAS E=0,13M	M2	195
2.2	BASE ESTABILIZADA NO HALADIZA CBR≥60% PARA ACCESO E=0,35M	M2	488
3	PAVIMENTOS		
3.1	LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS	M2	56
3.2	VEREDAS HCV E=0,07M HORMIGON G-30	M2	195
3.3	ACCESO REF E=0,15 HORMIGON G-35	M2	488
3.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOLERAS TIPO A	M2	55
4	OTRAS		
4.1	EMPAREJAMIENTO Y COMPACTACION DE VEREDONES	M2	160
4.2	SUMIDERO AAL	UNID.	1
4.3	COLECTOR AALL	ML	28
4.4	ESPEJO CONVEXO	UNID.	1
4.5	LETREROS SEÑALIZACION	UNID.	1
4.6	PINTURA SOLERA	MTL	26
4.7	POZO DRENANTE	M3	22
4.8	PLACA IDENTIFICATORIA	UNID.	1
4.9	LIMPIEZA Y ASEO	UNID.	1
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
5	EQUIPAMIENTO		
5.1	BANCAS	UNID.	2
5.2	BASUREROS	UNID.	2



Por último, la contratista deberá:

- a. Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las especificaciones técnicas, planos y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público. **Asimismo, por tratarse de un contrato a suma alzada, el adjudicatario deberá asumir todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato, y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el desarrollo de la obra, entendiéndose que en el periodo de licitación se hizo un estudio acabado de la propuesta, lo que le impide alegar causa alguna que lo exima de esta obligación en caso de adjudicársela.**
- b. Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique la I.T.O.M y/o la DOM sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc).
- c. Obtener y entregar los antecedentes necesarios como certificaciones SEC para obtener la recepción Definitiva Municipal ante la DOM (cuando corresponda).
- d. Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras el que deberá cumplir con todas las formalidades señaladas en el ART. 1.2.7, de la OGUC.
- e. Proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra.
- f. La contratista se hará responsable de que escombros y basura asociada a la presente licitación, sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines.
- g. Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.
- h. Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- i. Instalar en un lugar visible indicado por la ITOM dentro de los primeros 15 días corridos desde la entrega de terreno. Las orientaciones para la confección del letrero son la siguientes



sin escala (medidas en cms.)

170

340

ESTE PROYECTO ES FINANCIADO POR EL:
**GOBIERNO REGIONAL
DE MAGALLANES Y ANTARTICA
CHILENA**
RECURSOS APROBADOS POR EL CONSEJO REGIONAL

UNIDAD TECNICA:
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
CONTRATISTA:
NOMBRE DE CONTRATISTA ADJUDICADO.

OBRA:
MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B, CERRO SOMBRERO.

FECHA INICIO
FNDR—FRII 2024

MONTO
PONER MONTO ADJUDICADO

FECHA INICIO
FECHA TERMINO

PONER FECHAS INDICADAS
EN ACTA ENTREGA TERRENO

- k. Designación de personal idóneo responsable de la obra durante la ejecución de las faenas. El individuo designado en obra deberá estar facultado por la contratista para responder en todo lo que concierne a los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución de la obra, de lo contrario la ITO podrá solicitar al contratista el cambio de la persona a cargo.
- l. Cumplir con las normativas de seguridad e higiene en todo el periodo que dure la obra, hasta la recepción provisoria. En este sentido deberá adoptar todas las medidas que disponga la autoridad sanitaria al momento en que se ejecuten las obras.
- m. El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar, de manera de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución, por tanto, la falta de personal no podrá ser motivo para eventuales solicitudes de aumento de plazo.
- n. Tramitar las solicitudes y cancelar los derechos correspondientes a permisos de la dirección de obras municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. n°11 de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y USOS O SERVICIOS (cuando corresponda). **De manera de agilizar procesos administrativos (firma de contrato, modificaciones, estados de pago, entre otras) y con esto evitar el gasto que conlleva trasladarse hasta la localidad de Cerro Sombrero, la contratista podrá utilizar firma electrónica avanzada para suscribir los documentos que son parte de los procesos descritos anteriormente.**
- o. Finalizada la obra deberá instalar una placa identificatoria de acuerdo al siguiente diseño:

PLACA EN ACERO INOXIDABLE DE 35 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO, CON LETRAS GRABADAS BAJO RELIEVE, FIJADA Y CENTRADA SOBRE UNA BASE DE MADERA SECA ELABORADA DE LENGUA REGIONAL DE 40 X 30 X 2.0 CMS.



**PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO
ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B CERRO SOMBRERO.**

OBRA FINANCIADA SIENDO GOBERNADOR REGIONAL JORGE
FLIES AÑON, CON RECURSOS DEL FNDR/FRIL, GOBIERNO
REGIONAL DE MAGALLANES Y DE ANTARTICA CHILENA.
APROBADO POR EL CONCEJO REGIONAL CORE.

CERRO SOMBRERO, XXXXX 2024

Lo anterior se complementa con las EE.TT y planimetría del expediente de licitación 3865-14-B224.

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El contrato comenzará a regir a contar de la fecha estipulada en el acta de entrega de terreno, y su duración será de 180 días corridos desde la fecha de la entrega de terreno de acuerdo con la oferta entregada por la contratista al momento de postular en mercado público..

QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

- a. La unidad técnica es la Dirección de Obras Municipales.
- b. La Inspección Técnica de Obras Municipales (ITOM) será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras.
- c. La ITOM dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras.
- d. La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados.
- e. La ITOM podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde.
- f. Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, la contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán:
 - Avances e instrucciones de la ITOM, dentro de los términos contractuales.
 - Observaciones a los trabajos que se ejecuten.
 - Observaciones del o los proyectistas con conocimiento de la ITOM.



- Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y la ITOM.
- El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga la contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra.
- g. Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITOM; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITOM establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante.
- h. Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITOM, deberán ser acatadas de inmediato por la contratista; y su inobservancia (una observación no atendida por tercera vez) será causal de multas y/o término anticipado del contrato en caso de reiteración.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc.
- e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.

Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato.

En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un



vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación de la obra y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.

En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas.

En este escenario, la contratista deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas, podrá hacerlo de manera digital al mail secplan@muniprimavera.cl, oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad de la contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación

Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no.

El Alcalde o quien lo subroga determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al contratista mediante oficio.

Cuando la modificación sea por aumentos de plazo:

- Deberá solicitarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de término de la obra. De lo contrario comenzarán a aplicarse las multas correspondientes y el municipio podrá comenzar los trámites administrativos para la recepción provisoria de la obra. Sólo en casos muy bien justificados y respaldados se aceptarán solicitudes realizadas en un plazo menor.
- El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la obra deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de la obra, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, la contratista tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo.



Será obligación del contratista contar con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (si corresponde) el día de la firma de la modificación, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener el documento.

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LAS OBRAS.

La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras de acuerdo a informe efectuado por el Inspector Técnico en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

OBRAS EXTRAORDINARIAS.

En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución de las Obras y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias.

Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados.

Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Las obras extraordinarias deberán garantizarse.

Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible.

ACCIDENTES FORTUITOS/ DE FUERZA MAYOR/ IMPREVISTOS.

Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por la contratista, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida.

En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable la contratista.

PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las Obras, a través del libro de obras, en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el



correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por la contratista al Alcalde de la Comuna, quien en definitiva, autorizará o no la paralización.

La contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones del contratista se evaluará el aumento de plazo si correspondiere.

Los gastos de paralización de las Obras serán por cuenta y cargo del contratista.

La contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará, si así procede, una recepción final, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

La municipalidad podrá hacer término anticipado de contrato - entendiéndose este periodo desde la firma de contrato hasta el cierre administrativo del proyecto - bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario deseen poner término y liquidar
- c. anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.
- d. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad.
- e. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
- f. En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto.
- h. Si la contratista no concurriere, dentro de la fecha indicada por el municipio a la firma de contrato sin dar aviso correspondiente y que el municipio haya aceptado dicha modificación o no iniciare las obras dentro del plazo que corresponda sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio.
- i. Si la contratista fuere declarada en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días.
- j. Si la contratista o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena



aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.

- k. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales de la obra.
- l. Si las obras se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo.
- m. Si se produjere atrasos injustificados a juicio de la Unidad Técnica.
- n. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- o. El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del contratista.
- p. Si la contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.
- q. La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada.
- r. Por malas prácticas en el desarrollo de la obra que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera.
- s. Desacato reiterado a la ITO (una observación no atendida por tercera vez).
- t. No mantener vigentes las garantías de conformidad con lo exigido en las bases.
- u. En caso que el monto de las multas por atraso en la entrega de la obra excedan el 15% del monto total del contrato (incluyendo aumento de partidas e impuestos), pudiendo además la municipalidad hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- v. En caso que la contratista se negare o no acudiere a reparar las observaciones efectuadas en el periodo de garantía de las obras, se podrá hacer término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía que corresponda.
- w. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica o sin la aprobación de esta, sumado a la aplicación de multas que correspondan.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

- a. En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Final, para la cual se designará, mediante Decreto



Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras.

- b. En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo con los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista. Para este pago la contratista deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

Si no hubo pagos anteriores:

- Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indicado en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica.
- Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- Copia del Contrato.
- Copia del Acta de entrega de terreno.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).
- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- Contratos de los trabajadores (si aplica). En el caso de que la contratación de mano de obra local fuera objeto de evaluación en la licitación se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera.
- Certificado emitido por la inspección del trabajo (Si aplica) que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el
- inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**
- Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. **Dicha factura deberá emitirse una vez que se encuentren**



aprobados los antecedentes por parte de la unidad técnica.

- Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Otro antecedente que sea necesario.
Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:
- Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

Si hubo al menos algún pago previo:

- Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indico en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).
- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- Contratos de los trabajadores (En el caso de que la contratación de mano de obra local fuera objeto de evaluación en la licitación se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera).
- Certificado emitido por la inspección del trabajo (si aplica) que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**
- Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
- Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Otro antecedente que sea necesario.
Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:
- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

c. Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

d. La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio.



- e. Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa - al correo electrónico indicado por la contratista en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación.
- g. Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.
- h. En caso de insolvencia se pagará a quien corresponda según la ley.
- i. En ningún caso se efectuará el pago si existen deudas previsionales de sus trabajadores o incumplimiento en los F30 y F30-1.
- j. En caso de que la obra haya tenido subcontratación también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**
- k. Deberá tener presente que de acuerdo a las políticas o convenios de los mandantes la contratista tendrá 90 días corridos para presentar el estado de pago correspondiente con todos los antecedentes descritos en los párrafos precedentes, de no cumplir con el plazo se procederá al pago mediante consignación en la forma regulada por el código civil.

OCTAVO: MEDIDAS DE INCUMPLIMIENTO (MULTAS):

En caso de que la contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- a. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, o si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 3 UF.
- b. Finiquito anticipado, solicitado por la contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato.
- c. Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 1 UF por cada conducta.



- d. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control e ITOM, se aplicará una multa de 1 UF.
- e. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente. Si el atraso supera los 30 días corridos antes de su vencimiento, se aplicará una multa de 5 UF por cada día de atraso hasta que se reciba en oficina de partes del Municipio.
- f. Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.
- g. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 50 UF, y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.
- h. En caso de que la contratista bote los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera se aplicara una multa de 20 UF.
- i. Si no se cumpliera lo estipulado en la propuesta de contratación de mano de obra local, se aplicará una multa de 50 UF (cuando corresponda).
- j. Por atraso del contratista en la instalación del letrero de obra, si esto se ejecutara con posterioridad al plazo indicado en el acta de entrega de terreno, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 1 UF.
- k. En el caso de hacer un cambio o reemplazo de trabajadores o profesionales que hayan sido objeto de evaluación en el periodo de licitación, sin la aprobación de la ITO se aplicará una multa de 5 UF.
- l. Por atraso del contratista en la solicitud de modificación de contrato por ampliación de plazo indicado en el numeral 9.3 de las BB.AA generales, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 1 UF.
- m. Por atraso del contratista en la firma de la(s) modificación(es) de contrato, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 1 UF.
- n. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF.



Los montos se descontarán del estado de pago que corresponda.

Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El valor de la de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

En caso de reincidencia las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble de la anterior infracción.

Procedimiento para la aplicación de las multas.

- a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista.
- b. La contratista podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
- c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
- d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
- e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
- f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

NOVENO: DE LOS PAGOS: Se deberá pagar al contratista la suma de \$121.247.000 de los cuales \$119.343.000 corresponden a obras civiles y \$1.904.000 corresponde a equipamiento.

- Por tratarse de proyectos financiados con remesas externas, el pago se podrá realizar hasta en 60 días luego de ingresada la factura, de acuerdo con lo indicado en Ley 21131 Art. 1 N° 3 D.O. 16.01.2019.
- El ingreso de documentación deberá hacerse por oficina de partes, ya sea física o electrónicamente. En el segundo caso la firma deberá ser electrónica. Si la documentación fuese presentada incompleta, se deberá hacer un ingreso nuevo para cada una de ellas y se considerará esta fecha



para efectos del cumplimiento de las obligaciones previsionales o de cualquier otra índole.

- Las remesas se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por la contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra.
- El estado de pago deberá tener la aprobación de la Dirección de Obras.
- Se deberá dejar para el último estado de pago al menos el 10% del monto total de la obra.
- Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%.
- La contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades.
- Antes de emitir la factura correspondiente la contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica. Una vez visado la contratista podrá emitir la factura correspondiente, la cual acompañada de todos los respaldos (que se enumeran más adelante), deberán ser ingresados a través de la oficina de partes del municipio. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes, podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad del contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas.

Primer Estado de Pago (todos antecedentes enumerados a continuación, si son entregados de manera impresa, deberán entregarse en dos copias a excepción de los que se envíen de manera digital):

- a) Carta de ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente indicando si factura será factorizada o no. De ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.
- b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.
- c) Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- d) Copia del Contrato.
- e) Copia del Acta de entrega de terreno.
- f) Carátula del estado de pago.
- g) Estado de Pago e informe que lo respalde (debe incluir fotografías del antes y después).



- h) Listado de trabajadores (si aplica).
- i) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- j) Contratos de los trabajadores.
- k) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.
- l) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. La glosa de la factura deberá indicar el nombre de la obra, ID de licitación y número del estado de pago que corresponde (Antes de emitir la factura correspondiente la contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica).
- m) Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- n) Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

Segundo Estado de Pago y Siguietes (todos antecedentes enumerados a continuación, si son entregados de manera impresa, deberán entregarse en dos copias a excepción de los que se envíen de manera digital):

- a) Carta de ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente indicando si factura será factorizada o no. De ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.
- b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.
- c) Carátula del estado de pago
- d) Estado de Pago e informe que lo respalde (debe incluir fotografías del antes y después).
- e) Listado de trabajadores (si aplica)
- f) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- g) Contratos de los trabajadores.
- h) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y



previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F30-1 deberá ser un por mes, desde el último estado de pago aprobado hasta la fecha del estado de pago a cursar. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.

- i) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. La glosa de la factura deberá indicar el nombre de la obra, ID de licitación y numero del estado de pago que corresponde (Antes de emitir la factura correspondiente la contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica).
- j) Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

Último estado de pago (10% del monto total de la obra - Posterior a recepción provisoria de la obra), todos antecedentes enumerados a continuación, si son entregados de manera impresa, deberán entregarse en dos copias a excepción de los que se envíen de manera digital:

- a. Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente indicando si factura será factorizada o no. De ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo
- b. Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.
- c. Carátula de estado de pago.
- d. Estado de Pago e informe que lo respalde (debe incluir fotografías del antes y después).
- e. Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. La glosa de la factura deberá indicar el nombre de la obra, ID de licitación y numero del estado de pago que corresponde (Antes de emitir la factura correspondiente la contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica).
- f. Liquidación de Sueldo de los Trabajadores.
- g. Contrato de los trabajadores.
- h. Finiquitos si corresponde.
- i. Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). El F30-1



deberá ser desde el último estado de pago aprobado hasta la fecha del estado de pago a cursar. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**

- j. Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda).
- k. Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, desde la entrega de terreno hasta la recepción provisoria de la obra.
- l. Listado de trabajadores.
- m. Copia de garantía de buena ejecución de la obra.
- n. Certificaciones SEC de gas y luz (si corresponde).
- o. Recepción definitiva municipal de la DOM (si corresponde).
- p. Copia Acta de recepción Provisoria.
- q. Planos impresos a escala 1:50, firmados por Profesionales del área cuando corresponda, y en formato digital en disco duro.
- r. Libro de obras.
- s. Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- t. Decreto Alcaldicio que aprueba acta de recepción provisoria.
- u. Decreto Alcaldicio que aprueba modificaciones de contrato en caso de haberlas.

DECIMO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

Cualquiera sea el tipo de recepción deberá asistir la contratista (o representante legal) y la persona que estuvo a cargo de la ejecución de obra.

RECEPCIÓN PROVISORIA.

Luego de que la ITOM corrobore la finalización de las obras, la contratista deberá solicitar por escrito a la unidad técnica (DOM), la recepción provisoria de las obras.

La solicitud de recepción provisoria fuera del plazo estipulado por contrato significará la aplicación de una multa según lo indicado en el numeral 12 letra "a".

La designación de la comisión de recepción provisoria de la obra será designada a través de Decreto Alcaldicio. Si en la inspección en terreno de las obras, por parte de la comisión, existieren observaciones a las características y calidad de lo ejecutado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que la contratista atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones por parte del contratista, la comisión se constituirá nuevamente en terreno,



para verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción provisoria, si procede; levantándose el acta de recepción correspondiente, en caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega de la obra que correspondan, o de ser necesario el municipio podrá finiquitar el contrato. En casos excepcionales la comisión podrá efectuar una segunda acta de observaciones otorgando plazos para subsanarlos, los cuales serán justificados por la unidad técnica.

Luego de remitir el Acta de Recepción Provisoria de la obra la contratista contará con 5 días corridos para hacer entrega de la Garantía de buena ejecución de la obra.

Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra y en el caso que no afecten el desarrollo de las observaciones, la Municipalidad podrá disponer el uso de la obra, para los fines que fue concebida.

Para obtener la recepción provisoria y cuando la obra tenga un permiso de edificación aprobado, será necesario contar con el comprobante del ingreso del expediente para la recepción definitiva de las obras ante la DOM.

Cuando la obra tenga un permiso de edificación aprobado, será obligatorio contar con el certificado de recepción definitiva de las obras ante la DOM, de lo contrario se hará cobro de la garantía de buena ejecución de la obra.

RECEPCIÓN FINAL.

Habiendo transcurrido el período de Correcta Ejecución o Plazo de Garantía de las Obras de 12 meses desde la Recepción Provisoria sin Observaciones, la contratista en un plazo no superior a 10 días corridos, deberá solicitar la unidad ejecutora, la Recepción Final de la obra, de no hacerlo la contratista, la Municipalidad está facultada para constituir la Comisión de recepción.

La Comisión de recepción deberá verificar el estado de los trabajos ejecutados y se levantará el Acta correspondiente para efectuarse la Recepción Final con o sin observaciones. En el caso de existir observaciones, la contratista tendrá un plazo, determinado por la comisión de recepción, para subsanarlas. Una vez subsanadas las observaciones, la contratista deberá informar a la Unidad Técnica que las observaciones fueron subsanadas y nuevamente se constituirá la Comisión de Recepción Final.

Si la Obra se encuentra sin observaciones, se procede a levantar un Acta de Recepción Final sin observaciones.

Cualquier deterioro de la Obra, debido a defectos en su construcción, ocurrido durante el plazo de la Garantía, será reparado por la contratista, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

En caso que la contratista se negare o no acudiere a reparar las observaciones efectuadas en el acta de Recepción Final, se podrá hacer término anticipado al contrato y podrán hacer efectiva la garantía de buena ejecución de la obra.



Efectuada la Recepción Final, la Municipalidad informará al Mandante y enviará copia de dicha Recepción que será requisito, para que se proceda a devolver la garantía de buena ejecución de la obra. En el caso de los oferentes que hayan ofertado garantías adicionales a la obra, dicha garantía de buena ejecución será devuelta en 30 días corridos, posteriores al término de las garantías adicionales.

La contratista será responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, que no se deban a un uso inadecuado de ella y deberá repararlos a su costa.

Esta recepción final, en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República.

En esta etapa será obligatorio contar con el certificado de recepción definitiva de las obras ante la DOM, de lo contrario se hará cobro de la garantía de buena ejecución de la obra.

RECEPCIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA (DOM) .

Posterior a la recepción provisoria de la obra, la contratista deberá tramitar la obtención del certificado de recepción definitiva en la DOM, de acuerdo con lo indicado en el punto

3.4.1 de la O.G.U.C siendo el responsable de entregar los certificados necesarios para el ingreso cuando este corresponda.

DECIMO PRIMERO: GARANTÍAS:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

- a. Monto: 10% del monto total del contrato incluyendo obras adicionales.
- b. Vigencia: igual al plazo de ejecución de la obra más 60 días corridos.
- c. Glosa: **"MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B CERRO SOMBRERO"**.

Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA, planos y especificaciones técnicas, e incumplimiento en los pagos previsionales, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.

La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra.

En caso de renovación por vencimiento del documento, la nueva garantía deberá entregarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del documento, de lo



contrario el municipio podrá comenzar las gestiones para el cobro del instrumento y cobrar las multas correspondientes. En caso de renovación por aumento de plazo, la prórroga o nueva garantía deberá entregarse el día de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, por un periodo de 14 meses a contar de la recepción provisoria de la obra. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales. En caso de que existieran deficiencia en las obras, la unidad técnica remitirá dichas observaciones (a través del medio más idóneo) al contratista indicando el plazo para su subsanación. En caso de que la contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción final de la obra) el municipio estará facultado para hacer cobro de dicha garantía.

Las garantías adicionales ofertadas por la contratista, también estarán caucionadas por esta garantía, por lo que, en caso de existir deficiencias en las obras, en el contexto posterior a la recepción final y estas no son subsanadas por la contratista en los términos indicados por la unidad técnica el municipio podrá hacer cobro integro de la garantía.

La contratista deberá presentar la garantía, en un plazo no superior a 5 días corridos posteriores a la emisión del Acta de Recepción Provisoria, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle:

- a. Monto: 5% del monto total del contrato incluyendo las obras adicionales.
- b. Vigencia: 60 días corridos posterior a la fecha de recepción final de la obra. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales.
- c. Glosa: Para garantizar la buena ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B CERRO SOMBRERO"**.

La contratista deberá solicitar por escrito al Alcalde la devolución de la garantía, una vez efectuada la recepción final. Su devolución se efectuará previa comprobación del buen estado de los trabajos y emisión del Acta de Recepción Final.



En caso de haber ofertado garantías adicionales deberá solicitar la devolución luego de cumplido el periodo adicional de garantías.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, permitiéndose al contratista subcontratar para la ejecución de obras determinadas.

La contratista podrá subcontratar partidas especiales de la obra, informando oportunamente por escrito a la Unidad Técnica; subsistiendo en todo momento la responsabilidad directa de la contratista como ejecutor directo de la obra ante la I. Municipalidad de Primavera por la calidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos e imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por la contratista, sus dependientes o subcontratistas en conformidad a la ley. La Unidad Técnica sin embargo está facultada para no autorizar subcontratos si existiesen antecedentes de inhabilidades o prohibiciones, vulneraciones de leyes laborales y previsionales o insolvencias. Además, y en el caso de que la empresa adjudicada no informe acerca de la subcontratación, se aplicarán las multas indicadas en el numeral 12 de las Bases Administrativas Especiales y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al contratista (y al subcontratista si aplicase) en cada estado de pago un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, respecto de sus trabajadores.

Ello, con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al Municipio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

En caso de proceder a subcontratación se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido lo anteriormente, las disposiciones contenidas en el párrafo 1° del título VII del libro I del Código del Trabajo.

Los subcontratistas deberán encontrarse hábiles en el Registro de Compras Públicas y no estar inhabilitados para contratar con el estado.



DÉCIMO CUARTO: PACTO DE INTEGRIDAD: La contratista declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, La contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación y contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. La contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. La contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. La contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. La contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio y la ejecución del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. La contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. La contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.



7. La contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. La contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. La contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES. En consideración a lo previsto en el artículo 5 y el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 19.880, reemplazado por la ley N° 21.180 y lo dispuesto en el dictamen de CGR N° E414593 / 2023, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios permitiendo que organismos de la Administración del Estado utilicen medios electrónicos para llevar a cabo los procedimientos administrativos que desarrollen. Por tanto, el municipio y el adjudicatario acuerdan que todas las medidas que se adopten con motivo de la ejecución del contrato y de los incumplimientos contractuales podrán ser válidamente notificadas al correo electrónico informado por la contratista en el anexo 1 de la oferta realizada en periodo de la licitación.

DECIMO SEXTO: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD: La contratista no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con este. La contratista, así como sus consultores y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida anteriormente, por parte del adjudicatario, durante la vigencia del contrato o una vez



finalizado este, dará pie a que el Municipio entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021, la subrogancia de doña Carolina Sandoval Cifuentes se encuentra decretada en el decreto N°167 de fecha 07 de marzo del año 2017, La personería de doña SOLEDAD BEATRIZ VILLARROEL SOLORZA, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL SOLORZA EIRL, consta en CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del notario suplente LAURA BELEN ITURRIZAGASTEGUI LONCHARIC, suplente del titular don IGOR ANDRES TRINCADO AURRA DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES. Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

VIGÉSIMO: FACTORING. La Contratista podrá ceder las Facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, la contratista deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura la contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. En caso que la contratista incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato correspondiente.

SOLEDAD VILLARROEL SOLORZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA SOLEDAD
VILLARROEL SOLORZA
RUT: 76.695.065-5

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA